



Quito: Av. Amazonas N44-105 y Río Coca 2do. Piso Telf. PBX-226 3795/246 8933/292 1104 Fax 246 2286
 Finlandia N° 3506 y Suecia Telf. PBX-396 7400 al 499
 Guayaquil: Av. Las Lomas N° 312 y Peatonal, Diagonal al Cine Maya, Manzana 35
 Telfs. (04)2388887/2382553
 Cuenca: Av. Del Estadio N° 1-58 y Florencia Astudillo - Telfs. (07)2816000/2888422.
 Riobamba: Calle Vargas Torres entre Ira Constituyente y Veloz Telf. (03)940 863/942 346 Fax 940 863.
 Ambato: Ficoa: Av. de los Guaytambos No.04-102 y Montalvo Telefax: (03)820 571/824 496 Fax (03)823 495
 Ibarra: Av. Camilo Ponce y Luis Jaramillo Esquina Telefax: (06) 642 199 Cel: 099 705 723.
 Santo Domingo: Av. De la Paz No.119 y Santa Rosa PB, Sector Indio Colorado Telf: 2760 639/2768 917/
 2769 316/2745978 fax: 2745990
 Manta: Avs. M2 y M11 y Calles 23 y 24 (Barrio el Murciélago) Telefax: (05)627 880/627 801/627 879/627 806

BUYENTE ESPECIAL

6388 - 02 de junio del 1995

COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., que en adelante se denominara 'La Compañía', en base a la solicitud de seguro
 del interesado, que forma parte integrante de este contrato, asegura el nombrado aqui como 'El Asegurado', contra pérdidas y/o
 daños y de acuerdo a las condiciones generales aprobadas por la Superintendencia de Bancos mediante resolución No. SB-INS-2001-
 07-26, particulares y especiales, teniendo relación las últimas sobre las primeras.

No. 001-003-0727901 AGENTE: TECNISEGUROS S. A.

RAMO		DOCUMENTO		POLIZA	ANEXO No.
BUEN USO DE ANTICIPO		RENOVACION		1022530	1
VIGENCIA DEL DOCUMENTO		PLAZO		SUMA ASEGURADA	
DESDE	HASTA	AÑOS	MESES	DIAS	
2009 16:00	07/12/2009 16:00			90	103,200.00

PRICEWATERHOUSECOOPERS ASESORES GERENCIALES LTDA
 AV. DIEGO DE ALMAGRO N32-48 Y WHYMPER
 1791924193001
 2564-142

**COPIA SIN VALOR
PARA EFECTOS TRIBUTARIOS**

INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

SEGURO: SEGUN CONDICIONES PARTICULARES

QUE INTEGRAN ESTE CONTRATO:		SEGUN CONDICIONES PARTICULARES		
814.29	SUP. BANCOS	DERECHOS-EMISION	SEG. CAMPESINO	SUBTOTAL
	28.50	3.00	4.07	849.86
101.98	Financiación	TOTAL		MONEDA
	0.00	951.84		DOLARES

NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 84/100 CENTAVOS

PAGO: MONTADO 951.84

EN FAVOR DE LO CUAL SE FIRMA EL PRESENTE DOCUMENTO CONTRACTUAL EN LA CIUDAD DE QUITO, a septiembre 03 del

EL ASEGURADO	EL AFIANZADO	LA COMPANIA

no ha sido aprobada por la Superintendencia de Bancos mediante resolución número SB-INS-2000-153 del 01 de junio del 2009.

EL PRESENTE FUE FORMULADO ASÍ ADemás UN DOCUMENTO CON EL GOBIERNO

Impreso por COLONIAL COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. - RUC 1791240014001 - Autorización 1108177791 - Caduca septiembre del 2009

ASEGURADO

SEGURO DE FIANZAS

TÍTULO: BUEN USO DE ANTICIPO
POLIZA No.: 1022530
VIGENCIA: DESDE: 08-septiembre-2009 HASTA: 07-diciembre-2009
ASEGURADO: INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
CONTRATISTA: PRICEWATERHOUSECOOPERS ASESORES GERENCIALES LTDA.

OBJETO: CONSULTORIA RELACIONADA AL PROYECTO DE REINGENIERIA ORGANIZACIONAL PARA LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SE EXTIENDE LA VIGENCIA DE LA POLIZA POR 90 DIAS ADICIONALES A PEDIDO DEL BROKER SEGUN E MAIL DEL 31 DE AGOSTO

VALOR ASEGURADO: 103.200,00

COBERTURAS

según condiciones generales de la póliza

Esta póliza podrá ser renovada dentro de los 15 días anteriores a su vencimiento a solicitud del asegurado, las veces que sean necesarias.

Transcurrido el plazo estipulado en la presente póliza, la misma quedará automáticamente caduca, quedando de hecho toda responsabilidad de la Compañía, aún en el caso de que no fuera devuelto el original de la póliza.

Esta póliza es incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, y estas condiciones prevalecen sobre las condiciones generales de conformidad con lo estipulado con la Ley Organica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Art. 73 literal C; sujeto a la cláusula del contrato principal del afianzado.

La presente póliza de seguro de anticipo, se otorga de conformidad con la Ley Organica del Sistema Nacional de Contratación Pública artículos 66 y 69.

Para su cobro se procederá de acuerdo con lo señalado en la Ley Organica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Art. 105 y en concordancia con el Art. 83 del Reglamento General de la Ley Organica del Sistema Nacional de Contratación Pública y más pertinentes a la mencionada Ley. De igual manera se atenderá a las estipulaciones del Contrato Principal del Afianzado.

La garantía podrá ser renovada de acuerdo al Art. 76 de la Ley Organica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

El pago de multas impuestas al contratista por cualquier concepto queda excluido del amparo de la póliza.

NOTA: Resolución No. 93-130-S del 29 de marzo de 1993.

CONTROVERSIAS

Cualquier litigio que se suscitare entre la compañía y el asegurado, con motivo del presente contrato de seguro, queda sometido a la jurisdicción ecuatoriana.

Las acciones contra la compañía deben ser deducidas en el domicilio de ésta; las acciones contra el asegurado o beneficiario, en el domicilio del demandado.

Las partes podrán de común acuerdo, someter las diferencias que se originen en el presente contrato de seguro a arbitraje o mediación, de conformidad con las normas de la Ley de Arbitraje y Mediación Vigente.

El texto de las coberturas y cláusulas que constan en el presente artículo, se encuentra en los respectivos impresos que se agregan y forman parte integrante de la presente póliza.

El asegurado declara expresamente que ha leído y acepta sin excepción alguna las estipulaciones generales de la póliza, sus anexos y las presentes condiciones particulares.

QUITO, septiembre 03, 2009

_____ EL ASEGURADO

+ Paulo Pozuelo EL CONTRATISTA

[Signature] LA ASEGURADORA

pjacome



THE BIZZ AWARDS



SUPERBRANDS



LATIN AMERICAN
QUALITY AWARDS



ABICUA
CALIDAD SUDAMERICA

SEGUROS COLONIAL

Quito: Av. Amazonas N44-105 y Río Coca 2do. Piso Telf. PBX-226 3795/246 8933/292 1104 Fax 246 2286
 Finlandia N° 3506 y Suecia N° PBX-396 7400 al 499
 Guayaquil: Av. Las Lomas N° 312 y Peatonal, Diagonal al Cine Maya, Manzana 35
 Telfs. (04)2388887/2382553
 Cuenca: Av. Del Estadio N° 1-58 y Florencia Astudillo - Telfs. (07)2816000/2888422
 Riobamba: Calle Vargas Torres entre 1ra Constituyente y Veloz Telf. (03)940 863/942 346 Fax 940 863
 Ambato: Ficoa: Av. de los Guaytambos No.04-102 y Montalvo Telefax: (03)820 571/824 496 Fax (03)823 495
 Ibarra: Av. Camillo Ponce y Luis Jaramillo Esquina Telefax: (06) 642 199 Cel: 099 705 723
 Santo Domingo: Av. De la Paz No. 119 y Santa Rosa PB, Sector Indio Colorado Telf: 2760 639/2768 917/
 2769 316/2745978 fax: 2745990
 Manta: Avs. M2 y M11 y Calles 23 y 24 (Barrio el Murciélago) Telefax: (05)627 880/627 801/627 879/627 806

VENTE ESPECIAL

02 de junio del 1995

PAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., que en adelante se denominara 'La Compañia', en base a la solicitud de seguro interesado, que forma parte integrante de este contrato, asegura el nombrado aqui como 'El Asegurado', contra perdidas y/o y de acuerdo a las condiciones generales aprobadas por la Superintendencia de Bancos mediante resolución No. SB-INS-2001-6 particulares y especiales, teniendo relación las últimas sobre las primeras.

001-003-0637065

AGENTE: TECNISEGUROS S. A.

RAMO		DOCUMENTO		POLIZA	ANEXO No.
BUEN USO DE ANTICIPO		POLIZA		1022530	1
VIGENCIA DEL DOCUMENTO		PLAZO		SUMA ASEGURADA	
DESDE	HASTA	AÑOS	MESES	DIAS	
08/08/16:00	08/09/2009 16:00			270	103,200.00

PRICEWATERHOUSECOOPERS ASESORES GERENCIALES LTDA
 AV. DIEGO DE ALMAGRO N32-48 Y WHYMPER
 1791924193001
 2564-142

**COPIA SIN VALOR
 PARA EFECTOS TRIBUTARIOS**

INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

SEGURO: SEGUN CONDICIONES PARTICULARES

QUE INTEGRAN ESTE CONTRATO: SEGUN CONDICIONES PARTICULARES

442.87	SUP.BANCOS	DERECHOS-EMISION	SEG. CAMPESINO	SUBTOTAL
	85.50	7.00	12.21	2,547.58
305.71	Financiación	TOTAL		MONEDA
	0.00	2,853.29		DOLARES

DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 29/100 CENTAVOS

PAGO:
 MONTADO 2853.29

EN LA CIUDAD DE QUITO, A 17 DE DICIEMBRE

EL ASEGURADO

EL AFIANZADO

LA COMPANIA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ha sido aprobada por la Superintendencia de Bancos mediante resolución número SB-INS-2000-152 del 01 de junio del 2000.

EL PRESENTE FORMULARIO ES ADEMAS UN DOCUMENTO DE COBRO

Empresario por COLONIAL COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. - RUC 1791240014001 - Autorización 1106177791 - Caduca septiembre del 2009

ASEGURADO

SEGURO DE FIANZAS

TIPO: BUEN USO DE ANTICIPO
 POLIZA No.: 1022530
 VIGENCIA: DESDE: 12-diciembre-2008 HASTA: 08-septiembre-2009
 SEGURO: INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
 CONTRATISTA: PRICEWATERHOUSECOOPERS ASESORES GERENCIALES LTDA.
 OBJETO: CONSULTORIA RELACIONADA AL PROYECTO DE REINGENIERIA ORGANIZACIONAL PARA LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
 VALOR ASEGURADO: 103.200,00

COBERTURAS

Según condiciones generales de la póliza
 Esta póliza podrá ser renovada dentro de los 15 días anteriores a su vencimiento a solicitud del asegurado, las veces que sean necesarias.

Transcurrido el plazo estipulado en la presente póliza, la misma quedará automáticamente caduca, cesando de hecho toda responsabilidad de la Compañía, aun en el caso de que no fuera devuelto el original de la póliza.

Esta póliza es incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, y estas condiciones prevalecen sobre las condiciones generales, de conformidad con lo estipulado con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Art. 73 literal C; sujeto a la cláusula del contrato principal del afianzado.

La presente póliza de seguro de anticipo, se otorga de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública artículos 66 y 69.

Para su cobro se procederá de acuerdo con lo señalado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Art. 105 y en concordancia con el Art. 83 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y más pertinentes a la mencionada Ley. De igual manera se atenderá a las estipulaciones del Contrato Principal del Afianzado.

La garantía podrá ser renovada de acuerdo al Art. 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

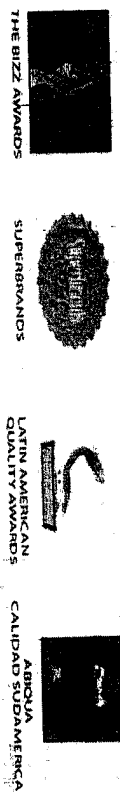
El pago de multas impuestas al contratista por cualquier concepto queda excluido del amparo de la póliza.

NOTA: Resolución No. 63-130-S del 29 de marzo de 1993.

CONTROVERSIAS

Cualquier litigio que se suscitare entre la compañía y el asegurado, con motivo del presente contrato de seguro, quedará sometido a la jurisdicción ecuatoriana.
 Las acciones contra la compañía deben ser deducidas en el domicilio de ésta, las acciones contra el asegurado o beneficiario, en el domicilio del demandado.

Las partes podrán de común acuerdo, someter las diferencias que se originen en el presente contrato de seguro a arbitraje o mediación, de conformidad con las normas de la Ley de Arbitraje y Mediación vigente.



grabado

EL ASEGURADO

EL CONTRATISTA

LA ASEGURADORA

[Signature of Pablo Spizasa M.]
 Pablo Spizasa M.

[Signature of LA Aseguradora]
 LA Aseguradora

El texto de las coberturas y cláusulas que constan en el presente artículo, se encuentra en los respectivos impresos que se agregan y forman parte integrante de la presente póliza.
 El asegurado declara expresamente que ha leído y acepta, sin excepción alguna las estipulaciones generales de la póliza, sus anexos y las presentes condiciones particulares.
 QUITO, diciembre 10, 2008